

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Servidumbre Rad. No. 110014003032**20200008500**.

En atención a los diferentes memoriales y peticiones que anteceden el Juzgado, resuelve:

1. Frente a la solicitud de control de legalidad respecto del numeral 1° del auto de fecha 20 de octubre de 2022, el memorialista deberá estarse a lo allí resuelto, téngase en cuenta que la decisión en comento se notificó en debida forma por estado a todos los intervinientes y frente a esta no se elevó reparo alguno, adquiriendo la respectiva firmeza.

2. Obre en autos el informe de títulos elaborado por la secretaría en donde se da fe, que para el presente proceso existen títulos judiciales por valor de \$ 7.758.902,00.

3. En atención a lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca, en donde informa que la medida cautelar ordenada en el auto admisorio de la demanda no se encuentra inscrita, por secretaría líbrese un nuevo oficio, comunicando nuevamente la medida cautelar allí decretada.

Cumplido todo lo anterior, retornen las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 144, hoy 30 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b91e79f022e840d40b2b7ef1d21205cb6b0cbbef17c689de781639478d9ccc**

Documento generado en 29/11/2022 12:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>